



Comisionado Nacional de los  
Derechos Humanos (CONADEH)  
Honduras



**Monitoreo Forestal  
Independiente**

# Informe No. 100

## Supervisión a Plan Operativo Anual de la Cooperativa Agroforestal Agua Fría Mineral



<b>Región Forestal</b>	<b>El Paraíso</b>
<b>Municipio</b>	<b>Danlí</b>
<b>Ubicación</b>	<b>Agua Fría Mineral</b>



Elaborado por:

**Monitoreo Forestal Independiente (MFI)  
en Honduras**

Revisado y Aprobado por  
el Comité Consultivo  
Interinstitucional (CCI)  
06 de noviembre de 2014

# Contenido

I.	RESUMEN EJECUTIVO.....	2
II.	RECURSOS UTILIZADOS.....	4
III.	COMPOSICIÓN DE LA MISIÓN.....	4
IV.	LIMITANTES U OBSTÁCULOS .....	5
V.	RESULTADOS DE LA MISIÓN .....	5
5.1.	Antecedentes .....	5
5.2.	Principales Hallazgos.....	9
•	Marcación física .....	10
•	Actividades de resinación del bosque .....	10
5.3.	Implicaciones Legales.....	11
VI.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	14
VII.	ANEXOS .....	16

## I. RESUMEN EJECUTIVO

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), es la institución del Estado encargada de velar por la dignidad de la persona humana en Honduras<sup>1</sup>. El CONADEH monitorea los servicios públicos básicos que brinda el Estado a la población para asegurar su contribución a la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

En materia forestal supervisa la protección del ambiente y la biodiversidad a nivel local, departamental y regional, el Estado de derecho dando seguimiento de las actuaciones de la administración pública en la prestación de servicios públicos a las comunidades locales y nacionales.

En el 2011, se concretizó este proceso de asignación de un área forestal nacional ubicada en la comunidad de Agua Fría Mineral, municipio de Danlí, El Paraíso, firmando el Contrato de Manejo Forestal Comunitario<sup>2</sup> el 19 de diciembre entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y las comunidades de Agua Fría Mineral, y los caseríos de La Aguja y El Higuerito con una vigencia de cinco años a partir del 19 de diciembre de 2011 al 19 de diciembre de 2016.

Seguidamente fue aprobado el plan de manejo No. BN-EP-0703-0342-2008, mediante Resolución No. DE-BN-001-2008. La Cooperativa Agroforestal Agua Fría Mineral será la encargada de ejercer la supervisión de todas las actividades forestales que se lleven a cabo en cada Plan Operativo Anual (POA), por lo que ellos han contratado los servicios de un profesional forestal<sup>3</sup>.

Consecuentemente fue aprobado el primer POA con registro No. EP-0342-001-00469-2014, mediante Resolución de fecha 03 de julio de 2014, donde se autoriza a la Cooperativa Agroforestal Agua Fría Mineral aprovechar un volumen de 1,053 m<sup>3</sup> de madera de pino. De acuerdo al POA, se contempla la intervención del área dividida en cuatro unidades de corte.

Se han suscitado hechos que dieron lugar a modificaciones, tanto en el área a intervenir como en el volumen a aprovechar. Entre estos hechos podemos mencionar:

- Surgimiento de propietarios de terreno dentro del área forestal asignada a la Cooperativa y en el área del POA. Por ello, el Departamento Legal del ICF recomendó que se excluyeran tales áreas del POA.

---

<sup>1</sup> Artículo 59. Constitución de la República.

<sup>2</sup> Anexo No. 1 Contrato de manejo forestal comunitario entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y las comunidades de Agua Fría Mineral y los caseríos de La Aguja y El Higuerito, jurisdicción del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso.

<sup>3</sup> Julio Hernández

- Acuerdo interno entre los miembros de la Cooperativa de no aprovechar algunos de los árboles marcados para corte, ya que decidieron que previamente serán resinados.
- Solamente trabajarán en la Unidad de Corte No. 4, que es de donde sacarán el volumen total autorizado por el ICF.

Este informe pretendemos contribuir a impulsar avances en el manejo forestal sustentable, beneficiando a los pobladores locales y previniendo violaciones a los derechos humanos a fin de generar desarrollo humano.

Las conclusiones sobre este caso son las siguientes:

- 1) De acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (artículos 51 y 58), el ICF asignó un área forestal nacional a la Cooperativa Agroforestal Agua Fría Mineral. Sin embargo, han pasado ya casi tres años de haberse asignado el área forestal y el proceso de regularización de la misma aún no se ha iniciado y esta situación favorece el surgimiento de conflictos de legalidad entre propietarios privados, el Estado y los grupos del Sistema Social Forestal.
- 2) Del POA originalmente preparado en el terreno, sólo se aprovechará una de las cuatro unidades de corte del POA (UC 4), reduciéndose considerablemente el volumen de madera a aprovechar; es decir, de 3,299.18 m<sup>3</sup> a 1,053.21 m<sup>3</sup>.
- 3) Se han varias actividades en las cuales se ha incurrido en costos tales como: preparación del POA, compra de materiales y equipo para resinación, supervisión técnica de parte del ICF y otros gastos que no serán recuperados, quedándole a los miembros de la Cooperativa Agroforestal Agua Fría Mineral, pérdidas económicas y de tiempo.
- 4) El proceso de asignación de áreas forestales nacionales es una alternativa viable para asegurar la sostenibilidad del manejo de los bosques, generando empleo a los pobladores locales y bienestar a las personas que habitan en los bosques. Sin embargo, la no ejecución de un proceso inmediato de regularización crea dificultades, conflictos legales y en consecuencia costos difíciles de recuperar, resultando ser los más afectados los miembros de los grupos del Sistema Social Forestal; es decir, los ciudadanos a los que se quiere beneficiar con este tipo de mecanismos.

En consideración de estas conclusiones se hacen las siguientes recomendaciones:

- 1) El ICF deberá analizar esta situación y establecer una estrategia para regularizar áreas forestales nacionales donde se presenten este tipo de situaciones, a manera de cumplir con los procedimientos establecidos en la normativa forestal, promoviendo el desarrollo del Sector en todos sus componentes: social, económico y ambiental.
- 2) Se deben realizar las investigaciones correspondientes sobre los títulos de propiedad del bosque en el área forestal nacional asignado a la Cooperativa Agroforestal Agua Fría Mineral, ya que esto no solamente afecta a los miembros de la Cooperativa, sino también la credibilidad institucional del ICF.

- 3) Considerando que se está afectando un bien del Estado, este caso debe ser documentado por el ICF donde haya participación de la Región Forestal de El Paraíso, Departamento de Desarrollo Productivo y Económico, Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario y Departamento Legal, para que este último emita un dictamen y se le envíe la información a la Procuraduría General de República para que se actúe conforme a Ley.
- 4) Las limitaciones que tienen los cooperativistas como organización deben ser fortalecidas mediante capacitaciones preferiblemente *in situ*, para que la Cooperativa pueda mantenerse operando en el largo plazo, siendo beneficiarios del Sistema Social Forestal.
- 5) En este caso en particular la Región Forestal de El Paraíso (RFEP), deberá continuar con la asesoría técnica sobre las actividades a realizar en el bosque. Asimismo, debe mantener un plan de capacitación elaborado a partir de las necesidades encontradas en los cooperativistas agroforestales de la Región.
- 6) En el caso de las actividades de resinación del bosque que están siendo permitidas, estas deben ser reguladas mediante una normativa específica. Con ello se facilitaría el seguimiento y se podrá orientar mejor las recomendaciones en cada caso (diámetro de resinación, método de resinación, áreas donde es posible la resinación, compatibilidad con los tratamientos silvícolas, etc.).
- 7) Para evitar conflictos de tenencia en las áreas forestales asignadas a grupos comunitarios organizados, previo a la elaboración del próximo plan operativo anual, se debe hacer un trabajo de socialización más intenso del mismo, a fin de no excluir más áreas privadas dentro del plan de manejo aprobado.

## **II. RECURSOS UTILIZADOS**

- Plan de Manejo del sitio Nacional San Julián II, Danlí, El Paraíso, 2008
- Plan Operativo Anual 2014
- Contrato de manejo forestal comunitario en el área nacional entre el ICF y las comunidades de Agua Fría Mineral y los caseríos de La Aguja y El Higuero
- Datos de campo del MFI.

## **III. COMPOSICIÓN DE LA MISIÓN**

Para realizar este estudio se realizaron dos misiones de campo en las que participaron:

- Un técnico de ICF de la Región Forestal El Paraíso
- Dos técnicos de MFI
- Ocho miembros de la Cooperativa
- Personal de la industria

#### IV. LIMITANTES U OBSTÁCULOS

No se tuvieron ya que las inspecciones de campo se desarrollaron sin contratiempos, y se tuvo acceso a la información la cual fue facilitada, tanto por la Cooperativa Agroforestal Agua Fría Mineral, como por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) en la Región Forestal de El Paraíso y el Departamento de Desarrollo Social.

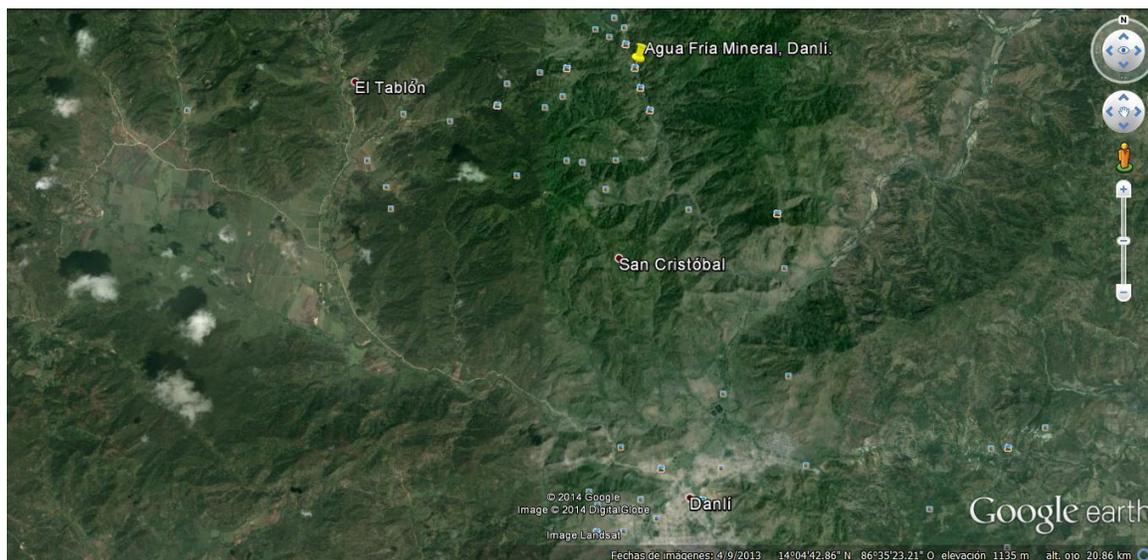
#### V. RESULTADOS DE LA MISIÓN

A continuación se presentan los principales hallazgos encontrados.

##### 5.1. Antecedentes

La Cooperativa Agroforestal Agua Fría Mineral es una organización registrada en el Sistema Social Forestal, ubicada en la comunidad Agua Fría Mineral, situada a unos 27 Km. del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso.

Sus habitantes en su mayoría son agricultores que se dedican a la agricultura (en la producción de granos básicos, caficultura principalmente) y recientemente al aprovechamiento forestal. Los pobladores de la una comunidad son de mucho emprendedurismo conformándose en Cooperativa Agroforestal Agua Fría Mineral, a fin de utilizar y beneficiarse del bosque nacional.



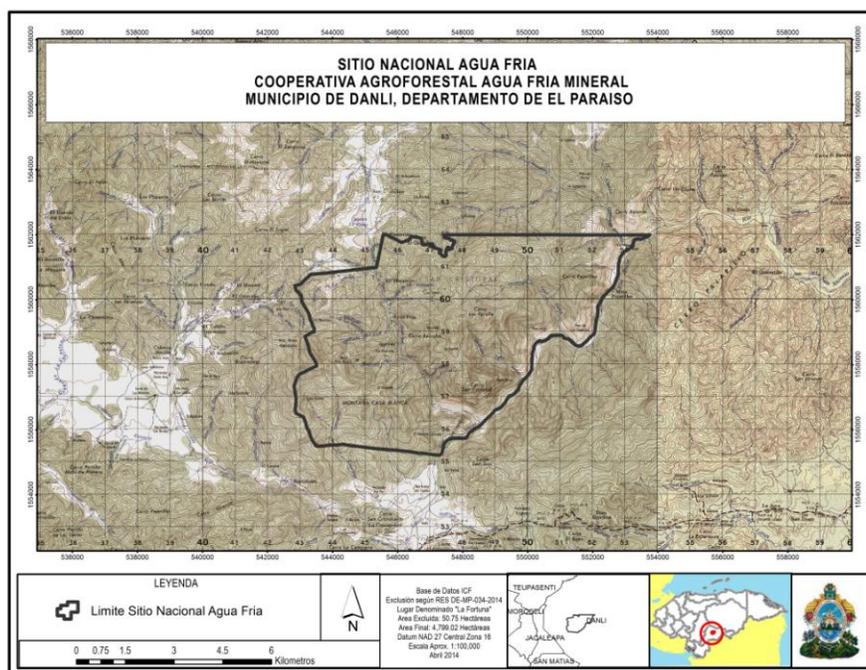
**Imagen 1.** Ubicación de la comunidad de Agua Fría Mineral, Danlí, El Paraíso. Fuente: Google earth. 2014.

En 2010, se inició el proceso de socialización de un área forestal nacional para su correspondiente asignación a esta cooperativa, como representantes de la comunidad. El ICF apoyó esta iniciativa identificando un área de 4,623.19 hectáreas.

En el 2011, se concretizó el proceso de asignación de esta área forestal nacional, firmándose el Contrato de Manejo Forestal Comunitario<sup>4</sup> en área nacional entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y las comunidades de Agua Fría Mineral, y los caseríos de La Aguja y El Higuerito jurisdicción del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, con una vigencia de cinco años a partir del 19 de diciembre de 2011 al 19 de diciembre de 2016.

Este contrato tiene como objetivo general delegar a la organización comunitaria, la administración y el manejo sostenible del área forestal pública nacional asignada, mediante la ejecución de las actividades contempladas en el respectivo plan de manejo forestal, sus correspondientes planes operativos, y de otras actividades que impliquen el desarrollo integral de la población participante, así como la protección, mejora, aprovechamiento, y conservación a perpetuidad de los ecosistemas dentro del área comunitaria, cuyo uso se regulariza por este contrato de manejo forestal comunitario<sup>5</sup>.

### Mapa 1. Ubicación del sitio San Julián II, Danlí, El Paraíso<sup>6</sup>



<sup>4</sup> Anexo No. 1 Contrato de manejo forestal comunitario entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y las comunidades de Agua Fría Mineral y los caseríos de La Aguja y El Higuerito, jurisdicción del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso.

<sup>5</sup> Ver anexo 1

<sup>6</sup> Fuente: ICF. Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario. 2011.

Consecuentemente en 2012, se elaboró Plan de Manejo No. ICF-BN-P-01-2008 I San Julián II<sup>7</sup>, del cual desprende el primer Plan Operativo Anual (POA) No. EP-0342-001-00469-2014, en el que se intervendría un área efectiva de 121.36 hectáreas, de un total de 209.74 hectáreas distribuidas en cuatro unidades de corte.

En este POA se marcaron un total de 2,813 árboles para corte, resultando un volumen neto a aprovechar de 3,299.18 metros cúbicos de madera de pino. Este es el primer POA correspondiente al primer quinquenio (2008-2013), donde se aplicarán los tratamientos de Corta con Reserva de Árboles Semilleros, Raleo ARSE y Corte de Liberación. Así mismo se aprobaron actividades de resinación, distribuidas a lo largo del área del POA.

**Cuadro 1. Volúmenes y áreas por Unidad de Corte preparadas en el POA**

Unidades de Corte (UC)	Volumen Autorizado (m <sup>3</sup> )	Área (Has)
1	1,025.0450	33.21
2	635.8232	46.77
3	585.1011	92.28
4	1,053.2192	37.48
<b>TOTAL</b>	<b>3,299.1888</b>	<b>209.74</b>

No obstante, posteriormente ICF autorizó el corte de únicamente 954 árboles de pino, para un volumen de 1,053 metros cúbicos de madera en rollo, en un área de 37.48 hectáreas correspondientes a la Unidad de Corte No. 4, disminuyendo el volumen y área autorizados originalmente en 31.92% y 17.87% respectivamente.

**Cuadro 2. Volumen y área de UC autorizada del POA No. EP-0342-001-00469-2014**

Unidades de Corte (UC)	Volumen Autorizado (m <sup>3</sup> )	Área (Has)
4	1,053.2192	37.48
<b>TOTAL</b>	<b>1,053.2192</b>	<b>37.48</b>

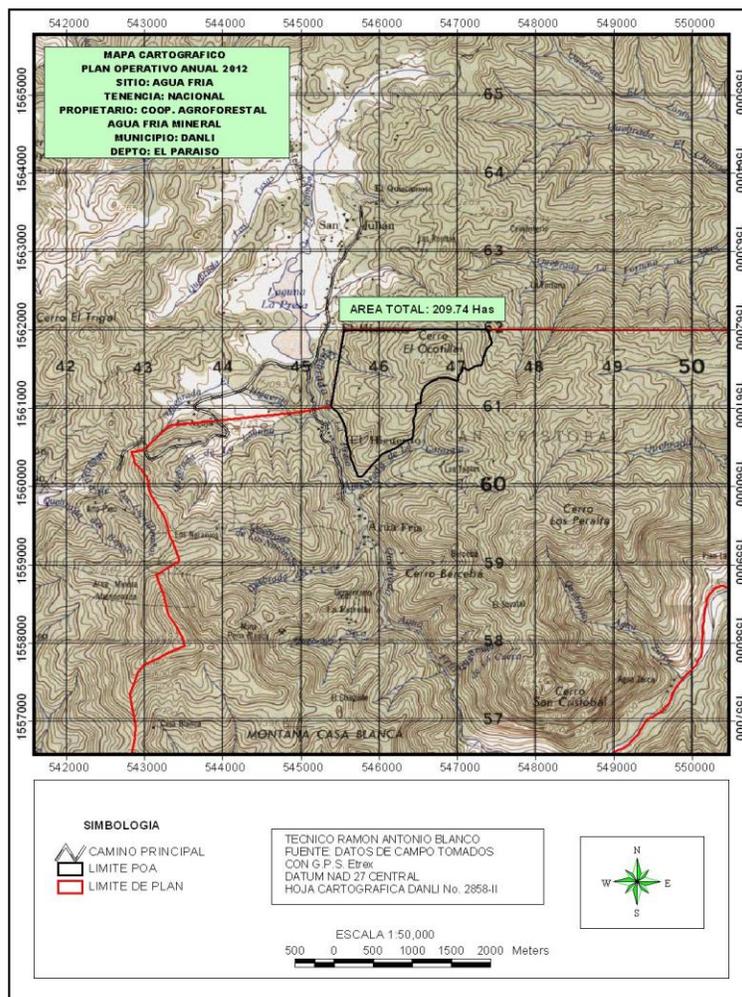
La razón de esta disminución es que después de haber realizado todo el proceso de socialización para la asignación de esta área, se han presentado al ICF propietarios privados de bosque, argumentando ser propietarios de terrenos dentro del área asignada a la Cooperativa. En ese sentido y para evitar futuros conflictos se excluyeron dichas áreas del plan de manejo del sitio San Julián II, reduciendo así el área del POA.

<sup>7</sup> Ver Anexo No. 2 Resolución No. EP-0342-001-00469-2014 aprobando el Plan de Manejo No. BN-EP-0703-0342-2008 de San Julián II

Algunos de estos propietarios privados no permiten que la Cooperativa realice actividades de aprovechamiento; por lo que los miembros de la cooperativa acordaron internamente de resinar y no aprovechar los árboles que ya habían marcados para tal fin.

Cabe mencionar que la Cooperativa Agua Fría Mineral, aceptó esta decisión tomada por parte del ICF (reducción del volumen de madera a aprovechar), y decidieron trabajar en actividades forestales solamente en la Unidad de Corte No.4, con lo que se demuestra la buena voluntad de los miembros de la Cooperativa en evitar conflictos y enfrentamientos posteriores.

**Mapa 2. Área del POA No. EP-0342-001-00469-2014<sup>8</sup>**



<sup>8</sup> Fuente: ICF. Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario. 2011.

## 5.2. Principales Hallazgos

A continuación se describen brevemente cada uno de los hallazgos encontrados durante la inspección al sitio.

- **Reunión preoperacional**

Previo a iniciar actividades de aprovechamiento dentro del área del POA, fue desarrollada la reunión preoperacional por el ICF/Región Forestal de El Paraíso, liderada por la técnica del ICF encargada de brindar asesoría técnica y acompañamiento a la Cooperativa Agua Fría Mineral.

En la reunión participaron miembros de la Cooperativa, contratista, dolmero, técnico privado, técnica del ICF/RFEP y técnicos del Monitoreo Forestal Independiente. En dicha reunión se dieron recomendaciones verbales tales como: cortar los árboles del camino, utilizar los caminos existentes, y otros. También se participó en la inspección realizada a la Unidad de corte no. 4, ya que es la única área que se aprovechará del POA No. EP-0342-001-00469-2014.



**Imagen 2.** Contratista y técnica del ICF/Danlí en conversación en el área del POA, previa a la reunión pre-operacional. Fuente: CONADEH. 2014



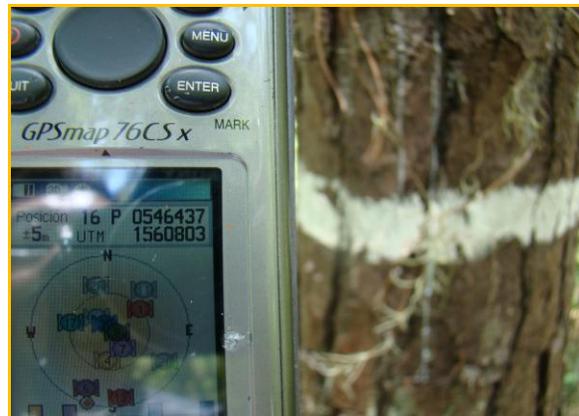
**Imagen 3.** Miembros de la Cooperativa, contratista, técnico privado y del ICF, en reunión pre-operacional realizada en el bosque. Fuente: CONADEH. 2014

En el área del POA autorizada Unidad de Corte (UC 4), fue planificada para ser intervenida con el tratamiento silvicultural de Corte con Reserva de árboles Semilleros en su mayor parte (33.47 hectáreas), Raleo ARSE y Corte de Liberación en pequeños manchones. También se planificó la rehabilitación de caminos, actividades de protección forestal, tratamiento de desperdicios y plantación del 3x1.

Durante la inspección, se pudo comprobar que las marcaciones en el campo fueron realizadas conforme a la normativa técnica vigente. Asimismo, las franjas de protecciones a las fuentes de agua fueron realizadas y respetadas, observándose que el tratamiento aplicado al bosque es el adecuado.



**Imagen 4.** Camino existente dentro del área boscosa de la Cooperativa. Fuente: CONADEH. 2014.



**Imagen 5.** Límite de la Unidad de Corte No. 4 del POA aprobado por el ICF. Fuente: CONADEH. 2014.

- **Marcación física**

Durante esta inspección se observaron fácilmente las marcaciones de los árboles semilleros con las mejores características deseables para futuras regeneraciones. También se observaron marcas azules de árboles en pie (indicados para corte), marcas de los caminos tal como se indican en los mapas del POA.



**Imagen 6.** Área a ser intervenida por actividades de aprovechamiento forestal por la Cooperativa. Fuente: CONADEH. 2014.



**Imagen 7.** Árboles marcados como semillero (punto blanco) y para corte (punto azul). Fuente: CONADEH. 2014.

- **Actividades de resinación del bosque**

La recolección de resina permite a los miembros de la cooperativa tener otra fuente de ingresos de manera individual, adicional y complementaria a los ingresos provenientes del aprovechamiento forestal del bosque asignado, y las actividades agrícolas y mineras propias de la comunidad de Agua Fría Mineral. La cooperativa está realizando actividades de resinación en el

bosque; sin embargo, el ICF no exige un plan de resinación, tampoco han sido mapeadas las áreas de resinación.

Los resineros han adquirido créditos para poder comprar todos los materiales y equipo a ser usados para el proceso de resinación. El método de extracción de resina utilizado es el de copa y canal. Cada miembro tiene derecho a colocar 700 copas en los predios que les han asignado para realizar la resinación.

El Método de Copa y Canal consiste en quitar solamente el cambium en cada pica fajas de aproximadamente 1.5 cm, utilizando para ello la escoda. Esta acción es complementada con el uso de levadura en líquido como estimulante para obtener una mayor producción de resina. La resina fluye a través de dos laminillas llamadas canales y es recolectada en un recipiente llamado copa, colocada en la base del árbol.



**Imagen 8.** Práctica de resinación en Agua Fría Mineral donde se observa inadecuada colocación de los canales. Fuente: CONADEH. 2014.



**Imagen 9.** Bosque resinado, representante del MFI, supervisando la colocación de la copa y canal en los árboles. Fuente: CONADEH. 2014.

### 5.3. Implicaciones Legales

El proceso de regularización de áreas forestales nacionales lo define (Artículo 51) la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS) como “*el proceso que conduce a la recuperación, delimitación, titulación, inscripción y demarcación de las tierras nacionales de vocación forestal a favor del Estado; así como los mecanismos de adjudicación y asignación de su uso, goce, conservación, manejo y aprovechamiento, mediante la celebración de contratos comunitarios y de manejo o co-manejo*”.

Cabe indicar que este proceso compete exclusivamente al ICF (Artículo 52), teniendo las facultades de “*investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación de oficio de las mismas y su titulación a favor del Estado, cuando proceda.*” Estando a cargo del proceso de regularización (Artículo 104, RG-LFAPVS).

Según información obtenida en el ICF, el bosque asignado a la Cooperativa Agroforestal Agua Fría Mineral, será sometido al proceso de regularización en los próximos meses, y la financiación del mismo será por parte del ICF.

**Recuadro 1. Proceso para la regularización de áreas forestales nacionales establecido en el Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre<sup>9</sup>.**

- Proceso de regularización de un área forestal nacional que deberá liderar el ICF:
- Identificación del sitio a regularizar (Artículo 112)
  - Declaración de áreas sujetas a regularización y ordenando el levantamiento catastral notificando al Consejo Consultivo comunitario el inicio de los procedimientos de regularización (Artículo 113)
  - Publicación en La Gaceta y dos diarios de mayor circulación de la zona, requirieron que las personas naturales o jurídicas para que presenten sus títulos de propiedad ante el ICF, teniendo tres meses para presentar dicha información (Artículo 114).
  - Levantamientos de campo del sitio (Artículo 115) y la identificación del área (Artículo 116)
  - Si durante el plazo indicado anteriormente (Artículo 114) no se presentasen títulos de propiedad inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble se presumirá, salvo prueba de lo contrario, que se trata de áreas forestales nacionales (Artículo 117)
  - Seguidamente se conformará el correspondiente expediente y emitida la respectiva resolución (Artículo 118). En el caso que hubiesen propietarios privados que hubieren presentado los documentos de su propiedad, serán citados a una audiencia.
  - En la audiencia se expondrán los mapas, planos, listados u otra información resultante, incluyendo la que resultare del Registro de la Propiedad Inmueble (Artículo 119) para ser revisado.
  - Siendo firma la resolución dictada se procederá a la recuperación posesoria de las áreas (Artículo 120)
  - Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y la inscripción en el Catalogo de Patrimonio Publico Forestal Inalienable (Artículo 121)
  - Cuando se detectaren irregularidades invalidantes en los títulos o escrituras de propiedad extendidos e inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble a favor de particulares, se procederá a ejercer la acción de nulidad correspondiente ante los tribunales de lo civil competentes (Artículo 123).

El ICF, en cumplimiento al mandato que la Ley Forestal le confiere, emitió las **Normas Técnicas para la Implementación y Seguimiento de Proceso de la Asignación de Áreas Forestales con**

---

<sup>9</sup> Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Acuerdo Ejecutivo No. 031-2010 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,342 del 16 de octubre de 2010.

***Fines de Aplicación de la Forestería Comunitaria en Bosques Públicos Hondureños***<sup>10</sup>, con el fin de que orienten y faciliten la incorporación de las comunidades en forma activa a la gestión sostenible de los bosques y propicien su desarrollo integral.

De acuerdo con dicho instrumento, en lo referente a Aspectos Legales Relevantes para el Proceso de Asignación de Áreas y Regularización de Tierras<sup>11</sup>, menciona que *“en el caso que se detectaren irregularidades en la ocupación o posesión de los predios, le corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) en coordinación con el Instituto Nacional Agrario (INA) e Instituciones afines, crear los expedientes correspondientes para proceder a su recuperación. A tal efecto, requerirá a las personas naturales o jurídicas involucradas en la investigación para que en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha del requerimiento presenten los documentos, títulos y planos en que amparen su posesión o dominio sobre dichos terrenos forestales. Si los presentaren en el plazo señalado, los citará a una audiencia para notificarles la resolución emitida por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) sobre el derecho que se reclama. Si no los presentaren en el plazo señalado por la Institución, se presumirá que dicho predio es estatal y el Estado procederá a su recuperación quedando liberado de la obligación de indemnización, salvo en lo relativo a las mejoras útiles y necesarias”*.

En ese sentido, la Cooperativa Agroforestal de Agua Fría Mineral, ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente para que se le asigne un área forestal nacional de la cual ellos se beneficiarán, teniendo obligaciones y derechos para manejar el bosque bajo contrato de manejo forestal comunitario, donde se contemplan como obligaciones de la Cooperativa los siguientes:

- a. Representar los intereses comunitarios bajo los principios de igualdad, Solidaridad, responsabilidad y honestidad.
- b. Cumplir las leyes generales y específicas, sus reglamentos, y las disposiciones administrativas vigentes, así como las normas y decisiones internas de las comunidades.
- c. Conservar la naturaleza jurídica del área asignada por lo que no podrá dar en venta, cesión o arriendo el usufructo del Bosque, transferirlo a ningún título, crear hipotecas ni obligaciones sobre el área asignada.
- d. Contratar la asistencia técnica necesaria para la preparación y ejecución del plan de manejo específico y planes operativos anuales del área, de manera concertada con la Administración Forestal del Estado.

---

<sup>10</sup> Acuerdo número 009-2011

<sup>11</sup> Manual de Normas Técnicas para la Implementación y Seguimiento del Proceso de Asignación de Áreas Forestales con Fines de Aplicación de la Forestería Comunitaria en Bosques Públicos Hondureños.

- e. Ejecutar los aprovechamientos y las actividades de conservación, protección, restauración, regeneración, reforestación y mejoramiento de los recursos naturales del Área asignada bajo criterios de sostenibilidad, en la forma y métodos especificados en el Plan de Manejo y la normativa forestal vigente.
- f. Durante el primer quinquenio la organización deberá comercializar sus productos al menos puestos en bacadilla, es decir que las faenas de corte, desrame, arrastre troceo y acarreo de la madera en rollo deben desarrollarse directamente por la organización comunitaria.
- g. A partir del segundo quinquenio y de acuerdo con las condiciones del recurso y la capacidad de la organización se deberá aumentar los niveles de valor agregado en la cadena de producción forestal optimizando los beneficios.
- h. Diversificar las actividades productivas agroforestales de conformidad con las normas técnicas y científicas recomendadas.
- i. Fortalecer sus cuerpos directivos como instancias responsables del adecuado manejo del área asignada y la distribución justa de los beneficios derivados del mismo.
- j. Aplicar mecanismos de control interno transparentes en la venta de los productos

Por otra parte, hay cuatro miembros de la Cooperativa que ya han colocado todo el material para realizar la resinación en el bosque (área fuera del POA), en donde supuestamente es propiedad privada del Sr. Fredy Garmendia, quien es uno de los supuestos propietarios privados que han reclamado posesión de cierta área dentro del plan de manejo, pero aún no ha acreditado la legitimidad de propiedad ante el ICF. Sin embargo no permite que se resine en dicha área, llegando al extremo de ordenar en quitar todo el material y equipo de resinación que se había colocado en el área.

## **VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Las conclusiones sobre este caso son las siguientes:

- 5) De acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (artículos 51 y 58), el ICF asignó un área forestal nacional a la Cooperativa Agroforestal Agua Fría Mineral. Sin embargo, han pasado ya casi tres años de haberse asignado el área forestal y el proceso de regularización de la misma aún no se ha iniciado y esta situación favorece el surgimiento de conflictos de legalidad entre propietarios privados, el Estado y los grupos del Sistema Social Forestal.
- 6) Del POA originalmente preparado en el terreno, sólo se aprovechará una de las cuatro unidades de corte del POA (UC 4), reduciéndose considerablemente el volumen de madera a aprovechar; es decir, de 3,299.18 m<sup>3</sup> a 1,053.21 m<sup>3</sup>.
- 7) Se han varias actividades en las cuales se ha incurrido en costos tales como: preparación del POA, compra de materiales y equipo para resinación, supervisión técnica de parte del

ICF y otros gastos que no serán recuperados, quedándole a los miembros de la Cooperativa Agroforestal Agua Fría Mineral, pérdidas económicas y de tiempo.

- 8) El proceso de asignación de áreas forestales nacionales es una alternativa viable para asegurar la sostenibilidad del manejo de los bosques, generando empleo a los pobladores locales y bienestar a las personas que habitan en los bosques. Sin embargo, la no ejecución de un proceso inmediato de regularización crea dificultades, conflictos legales y en consecuencia costos difíciles de recuperar, resultando ser los más afectados los miembros de los grupos del Sistema Social Forestal; es decir, los ciudadanos a los que se quiere beneficiar con este tipo de mecanismos.

En consideración de estas conclusiones se hacen las siguientes recomendaciones:

- 1) El ICF deberá analizar esta situación y establecer una estrategia para regularizar áreas forestales nacionales donde se presenten este tipo de situaciones, a manera de cumplir con los procedimientos establecidos en la normativa forestal, promoviendo el desarrollo del Sector en todos sus componentes: social, económico y ambiental.
- 2) Se deben realizar las investigaciones correspondientes sobre los títulos de propiedad del bosque en el área forestal nacional asignado a la Cooperativa Agroforestal Agua Fría Mineral, ya que esto no solamente afecta a los miembros de la Cooperativa, sino también la credibilidad institucional del ICF.
- 3) Considerando que se está afectando un bien del Estado, este caso debe ser documentado por el ICF donde haya participación de la Región Forestal de El Paraíso, Departamento de Desarrollo Productivo y Económico, Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario y Departamento Legal, para que este último emita un dictamen y se le envíe la información a la Procuraduría General de República para que se actúe conforme a Ley.
- 4) Las limitaciones que tienen los cooperativistas como organización deben ser fortalecidas mediante capacitaciones preferiblemente *in situ*, para que la Cooperativa pueda mantenerse operando en el largo plazo, siendo beneficiarios del Sistema Social Forestal.
- 5) En este caso en particular la Región Forestal de El Paraíso (RFEP), deberá continuar con la asesoría técnica sobre las actividades a realizar en el bosque. Asimismo, debe mantener un plan de capacitación elaborado a partir de las necesidades encontradas en los cooperativistas agroforestales de la Región.
- 6) En el caso de las actividades de resinación del bosque que están siendo permitidas, estas deben ser reguladas mediante una normativa específica. Con ello se facilitaría el seguimiento y se podrá orientar mejor las recomendaciones en cada caso (diámetro de

resinación, método de resinación, áreas donde es posible la resinación, compatibilidad con los tratamientos silvícolas, etc.).

- 7) Para evitar conflictos de tenencia en las áreas forestales asignadas a grupos comunitarios organizados, previo a la elaboración del próximo plan operativo anual, se debe hacer un trabajo de socialización más intenso del mismo, a fin de no excluir más áreas privadas dentro del plan de manejo aprobado.

## **VII. ANEXOS**

**Anexo 1** Contrato de manejo forestal comunitario entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y las comunidades de Agua Fría Mineral y los caseríos de La Aguja y El Higuerito, jurisdicción del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso.

**Anexo 2** Resolución No. EP-0342-001-00469-2014 aprobando el Plan de Manejo No. BN-EP-0703-0342-2008 de San Julián II

**Anexo 3** Acta de reunión de fecha 17 de septiembre de 2014

**CONTRATO DE MANEJO FORESTAL COMUNITARIO EN ÁREA NACIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Y LAS COMUNIDADES DE: AGUA FRÍA MINERAL Y LOS CASERÍOS DE LA AGUJA Y EL HIGUERITO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.**

Nosotros, Carlos Rene Romero, casado, Ingeniero Forestal y vecino del municipio de Tegucigalpa, con cédula de Identidad N° 1501-1955-00819, actuando en su condición de **Sub Director Ejecutivo** del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en lo siguiente ICF, nombrado mediante acuerdo ejecutivo N° 142-2010, de fecha 16 de febrero del año 2010, y José Isaac Zeron, hondureño, estado civil casado; con cedula de identidad NO. 0703-1952-00437, actuando en mi condición de presidente de la Cooperativa Agroforestal Agua Fria Mineral, tal y como se acredita en los puntos de actas, comunitarias, de fecha 14-10-2010 y en representación de las comunidades de: **Agua Fria Mineral y Los Caserios de la Aguja y el Higuero**, jurisdicción del municipio de Danli, Departamento del Paraíso. aledañas al área de interés forestal propuesta de común acuerdo entre el ICF y las comunidades solicitantes, electa en Asamblea Comunal según acta No.3 en fecha 27-07-2011, tal y como consta en los libros de actas correspondientes, en lo sucesivo LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, ambos con plena capacidad y facultades para la firma de este "CONTRATO DE MANEJO FORESTAL COMUNITARIO", en el marco de la Forestería Comunitaria y el Desarrollo Social Forestal, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Es política del Gobierno de la República que el sector forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, a nivel nacional se convierta en factor clave del desarrollo sostenible, potenciando sus funciones ecológicas, económicas y humanas para bien de la sociedad hondureña, creando fuentes de trabajo en el área rural y contribuyendo a la generación de un mayor bienestar colectivo, propiciando la participación ciudadana y el manejo sostenible de los recursos naturales, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, mediante su incorporación a la producción forestal sostenible a través de la suscripción de Contratos de Manejo Forestal Comunitario de corto, mediano y largo plazo y procurando alianzas estratégicas con otros actores de la cadena productiva. Es prioridad del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), contribuir a sentar las bases técnicas, legales, institucionales, administrativas, sociales y de seguridad, con el propósito de que los hondureños y hondureñas interesados, organizados y capacitados puedan acceder al recurso bosque propiciando la participación ciudadana como estrategia primordial del Gobierno, cuyo propósito fundamental es transferir al pueblo hondureño la posibilidad de gestar su desarrollo integral basado en sus propias capacidades, descentralizando y desconcentrando los recursos del Estado para que estos sean puestos al servicio de la sociedad con justicia, igualdad, solidaridad, responsabilidad y honestidad

**CLAUSULA SEGUNDA LAS COMUNIDADES:** Las comunidades de **Agua Fria Mineral y los caserios de la Aguja y el Higuero** todas comprendidas en el Comité de Desarrollo Comunitario, representadas por la Cooperativa Agroforestal Agua Fria Mineral, amparadas en el artículo 129 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, presentaron ante el ICF Solicitud de Asignación de un Área Forestal comunitaria, a efecto de administrar, manejar y usar los recursos forestales de la zona, reuniendo estos los criterios específicos que establece la Ley Forestal en el artículo 130 referente a la asignación de contratos de manejo forestal.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO

#### 1. General:

Delegar a LA ORGANIZACION COMUNITARIA, la administración y el manejo sostenible del área forestal pública nacional asignada, mediante la ejecución de las actividades contempladas en el respectivo plan de manejo forestal, sus correspondientes planes operativos y de otras actividades que impliquen el desarrollo integral de la población participante, así como la protección, mejora, aprovechamiento y conservación a perpetuidad de los ecosistemas dentro del área comunitaria, cuyo uso se regulariza por este contrato de manejo forestal comunitario.

#### 2. Específicos:

Definir, planificar y ejecutar las actividades necesarias para alcanzar los objetivos y las metas propuestas en el Plan de Manejo.

Establecer las responsabilidades, derechos y obligaciones de las partes.

Establecer los mecanismos de coordinación y apoyo inter organizacional e interinstitucional.

Propiciar la diversificación progresiva de la producción, incorporando valor agregado a las materias primas forestales y así optimizar los beneficios para la mayoría de la población.

Facilitar mecanismos de industrialización y comercialización que garanticen el uso óptimo del recurso forestal.

Colaborar con el desarrollo de las comunidades asentadas o aledañas al área geográfica sujeta a éste contrato.

Posibilitar la distribución equitativa de los beneficios y responsabilidades que se derivan del uso del recurso entre los diferentes sectores que integran la comunidad.

### CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL ÁREA FORESTAL OBJETO DEL CONTRATO

El Área Forestal Nacional objeto del presente contrato tiene las siguientes referencias:

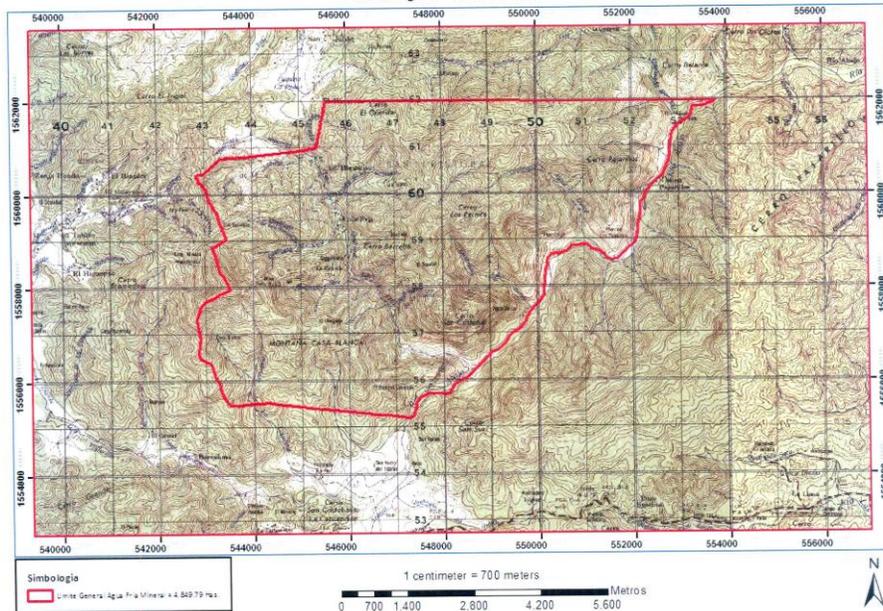
Nombre del sitio : Agua Fría Mineral  
Ubicación : Municipio Danli, Departamento del Paraíso  
Área en Hectáreas: 4623.19

Al Norte: Sitio Privado de la Alcaldía Municipal de Danli, comunidad San Julián y Bosque Nacional  
Al Sur: Cerro Pajarillo  
Al Este: Río Abajo  
Al Oeste: Comunidad el Tablón

No. de familias beneficiarias: 130 familias de las comunidades Agua Fría Mineral y los caseríos de la Aguja y el Higuerito, jurisdicción del Municipio de Danli, Departamento de Danli.

Mapa de Ubicación General del Área de Manejo Forestal:

Mapa de Ubicación Cartografica  
Sitio Agua Fria Mineral



EL ÁREA AQUÍ DESCRITA TENDRÁ QUE SER SOMETIDA AL PROCESO DE REGULARIZACIÓN PRESCRITO POR LA LEY FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, DEBIENDO ENTENDERSE QUE HASTA LA CULMINACIÓN DEL MISMO, QUEDARÁ DETERMINADA EL ÁREA TOTAL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA:**

Los firmantes de éste contrato son: Los representantes de las Organizaciones de Base de la Comunidad como organización social será el Comité de Desarrollo Comunitario el cual velara por el desarrollo social equitativo de las comunidades mediante el buen uso y manejo de los recursos existentes y la **Cooperativa Agroforestal Agua Fria Mineral** como la Organización Comunitaria agroforestal que realiza las actividades productivas y de conservación; siendo esta última la responsable ante el Estado por el buen manejo del área y la distribución equitativa de los beneficios derivados del mismo. El Consejo Consultivo Comunitario Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, auditará el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato. Para efectos de hacer operativo el manejo forestal dentro del área comunitaria, y de acuerdo al artículo 130 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, las comunidades de **Agua Fria Mineral**, jurisdicción del municipio de Danli, Departamento de él Paraíso.

Han delegado en la **Cooperativa Agroforestal Agua Fria Mineral** con personalidad jurídica acuerdo **NO 2600**, la cual está afiliada a La FEHCAFOR e inscrita en el Sistema Social Forestal en el Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario del ICF, el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Plan de Manejo, Plan Operativo y demás disposiciones contempladas en este contrato de Manejo Forestal Comunitario. Queda entendido y así establecido que el presente contrato de Manejo Forestal Comunitario es indivisible e intransferible a terceros ajenos a la comunidad; Los miembros de las comunidades y de las organizaciones beneficiarias participantes serán solidarias y subsidiariamente responsables en caso de incumplimiento de este contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA:**

##### **OBLIGACIONES:**

1. Asumir la representación de los intereses comunitarios bajo los principios de igualdad, Solidaridad, responsabilidad y honestidad, sin perjuicio de que la Organización comunitaria está en la obligación de acreditar ante el ICF su personalidad jurídica.
2. Cumplir las leyes generales y específicas, sus reglamentos, y las disposiciones administrativas vigentes, así como las normas y decisiones internas de las comunidades representadas por LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA.
3. Conservar el área asignada en condiciones similares o mejores a las que estaban al recibirla y no hacer ningún negocio jurídico que signifique transferencia o hipoteca de la tierra, u otorgar el usufructo del bosque a terceros. El incumplimiento de lo aquí dispuesto dará lugar a la resolución de pleno derecho de este contrato.
4. Contratar, en su caso, la asistencia técnica y administrativa que fuere necesaria para su normal funcionamiento, así como para la preparación y ejecución del plan de manejo del área asignada y de los planes operativos anuales, procurando el desarrollo de las capacidades comunitarias. Lo anterior debe hacerse de manera concertada con El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
5. Ejecutar los aprovechamientos y las actividades de conservación, protección, restauración, regeneración, reforestación y mejoramiento de los recursos naturales del Área Comunitaria bajo criterios de sostenibilidad, en la forma y métodos especificados en el Plan de Manejo y la normativa forestal vigente.
6. Diseñar e implementar mecanismos que permitan transparentar la comercialización de los productos provenientes del área comunitaria; de igual forma se debe eficientar la cadena de producción, procurando el mayor valor y el mejor precio.
7. Diversificar las actividades productivas forestales y agropecuarias de conformidad con las normas técnicas y científicas recomendadas, respetando las prácticas ancestrales en tanto estas no constituyan perjuicio a la conservación de la diversidad biológica.
8. Implementar las observaciones y recomendaciones del Consejo Consultivo Municipal y/o Comunitario tendientes a fortalecer a la ORGANIZACIÓN COMUNITARIA y la Cooperativa Agroforestal Agua Fria Mineral como responsable del adecuado manejo del área comunitaria y la distribución justa de los beneficios que esta produzca.
9. Capacitar a sus cuerpos directivos y a sus miembros para el adecuado manejo del área asignada y para la distribución justa de los beneficios derivados del mismo.
10. Desarrollar al menos dos asambleas informativas por año, a fin de que la población conozca sobre los avances, limitaciones y negociaciones realizadas en el período. También es obligación participar en las asambleas que realice el Consejo Consultivo Municipal y/o Comunitario, cuando les sea requerido.

11. Establecer los mecanismos de registro y control de las inversiones remuneradas y no remuneradas realizadas por LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA en el aprovechamiento, protección y conservación de los recursos existentes en el área comunitaria, para facilitar el monitoreo, supervisión o auditorías que de acuerdo a su competencia realicen el ICF, organismos contralores del Estado y los Consejos Consultivos Municipal y/o Comunitario, permitiendo así velar por el cumplimiento de éste contrato.
12. Mantener un sistema contable y financiero confiable y actualizado que refleje fielmente los movimientos de ingresos y egresos derivados del manejo del área comunitaria, debidamente amparado en las normas, procedimientos y principios de contabilidad generalmente aceptados, de tal forma que reflejen el nivel de eficiencia y eficacia de LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA PRODUCTIVA
13. Informar y denunciar de manera oportuna al ICF y otras instancias competentes, cualquier irregularidad que se suscite dentro del área objeto de este contrato de manejo.
14. Ser responsable de los hechos y omisiones propios y de aquellos ajenos que resultaren de dolo o culpa y que causaren daños o perjuicios relacionados con los bienes cedidos en virtud de este contrato.
15. Salvo excepciones legalmente establecidas, pagar al Estado y a las municipalidades los impuestos correspondientes.
16. Derivar beneficios económicos, ecológicos y sociales, producto del aprovechamiento y uso múltiple del recurso y distribuirlos en forma equitativa entre la población beneficiaria.
17. Generar nuevas fuentes de empleo e ingresos para los habitantes de las comunidades, en condiciones de igualdad, estimulando la generación de otras iniciativas empresariales a nivel comunitario.
18. Toda otra responsabilidad, u obligación que sea conforme con la naturaleza de este contrato y que se deriven de la ley o su reglamento, o que sea concertado por ambas partes.

**DERECHOS:**

1. Acceder a los productos y sub productos forestales comerciales, comprendidos en el área bajo contrato, teniendo en cuenta los rendimientos y parámetros establecidos por el ICF y las demás condiciones que se convengan.
2. Gozar de seguridad jurídica para el usufructo de los recursos aprovechados en el área objeto de este contrato.
3. Utilizar con fines no comerciales todos aquellos productos necesarios para el consumo doméstico tales como leña, madera para construcciones, conforme lo estipula el reglamento especial emitido para estos fines, sin perjuicio de las leyes tributarias municipales o nacionales y demás leyes vigentes. Quedan excluidas del contrato las minas, canteras, tesoros y otros recursos naturales especiales.
4. Participar activamente en la toma de decisiones relacionadas al manejo adecuado de los ecosistemas en el ámbito comunitario, municipal y regional.
5. Recibir asistencia y capacitación en aspectos técnicos, sociales, administrativos y contables por parte del ICF y otros organismos de cooperación existentes en la región.
6. Recibir un descuento en el pago de los productos forestales aprovechados, tomando como base el registro de actividades no remuneradas del inciso 11) de las Obligaciones de la ORGANIZACIÓN COMUNITARIA.
7. Establecer vínculos comerciales con otros actores de la cadena de valor forestal.
8. Formular propuestas y gestionar recursos para el desarrollo de las actividades de manejo del área asignada.
9. Otros derechos que sean conformes con la naturaleza de este contrato y que se deriven de la ley o que sean concertados por ambas partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ICF:**

**OBLIGACIONES:**

1. Ordenar el manejo y regular el uso de los recursos forestales dentro del área objeto de este contrato.
2. Preparar o aprobar, en su caso, los planes de manejo y los planes anuales operativos de las áreas asignadas.
3. Sanear legal y técnicamente el área objeto de este contrato, antes de asignarse oficialmente a la organización comunitaria.
4. Asistir técnica y legalmente a la organización comunitaria, de acuerdo con sus posibilidades y recursos, para el cumplimiento de los planes de manejo y de la normativa legal en el área asignada.
5. Brindar participación a LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, en la revisión y actualización de los respectivos quinquenios del Plan de Manejo y en la formulación de los correspondientes planes operativos anuales con el fin de asegurar la perpetuidad del recurso y el óptimo beneficio para la población beneficiaria.
6. Agilizar la aprobación de los contratos de manejo, contratos de aprovechamiento, así como de los planes de operación u otros trámites necesarios para posibilitar el acceso y control regulado de LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA sobre el área objeto de éste contrato.
7. Supervisar periódicamente la ejecución de los planes de manejo y operativos del área.
8. Proporcionar la seguridad jurídica en el beneficio del contrato de manejo del área comunitaria asignada.
9. Gestionar y propiciar el apoyo de la cooperación internacional para asistir técnica, social, administrativa y financieramente a las comunidades involucradas en el proceso de masificación de la Forestería Comunitaria.
10. Descotar del pago de los productos forestales, el valor de la inversión que la organización comunitaria realice anualmente para la protección y mejoramiento del recurso, incluyendo las labores silviculturales no comerciales, con base en los rendimientos y parámetros establecidos por el ICF, de acuerdo con las metas aprobadas en el correspondiente plan operativo anual y que fueren efectivamente cumplidas.
11. Socializar los contratos y los planes de manejo forestal aprobados, con las municipalidades y con los beneficiarios.
12. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que tengan relación con los contratos de manejo.

**DERECHOS:**

1. Reservarse a nombre del Estado, la titularidad del área asignada.
2. Supervisar la ejecución de los planes de manejo forestal y de los planes operativos anuales, con el fin de asegurar la perpetuidad del recurso y el óptimo beneficio para la población favorecida.
3. Percibir el pago por los productos a aprovechar, sin perjuicio del descuento o compensación que corresponda a la organización comunitaria beneficiaria, según disponga la legislación vigente y de acuerdo con las condiciones convenidas.
4. Supervisar y exigir el cumplimiento de las actividades silviculturales convenidas, incluyendo, entre otras y cuando fuere el caso, el restablecimiento del bosque en el área intervenida.
5. Supervisar y exigir el cumplimiento de la reinversión en los recursos naturales del área comunitaria, esta reinversión provendrá de los ingresos netos percibidos por la venta de madera y otros productos o subproductos forestales.
6. Evaluar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones de la organización comunitaria beneficiaria y establecer las correcciones que fueren necesarias.

7. Cumplir y velar porque se cumplan las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes que tengan relación con la aplicación del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y DERECHOS CONJUNTOS:**

1. Realizar las investigaciones, estudios y acciones necesarias para alcanzar los objetivos del desarrollo integral sostenible propuestos en el presente contrato.
2. Establecer mecanismos para el control de los descombro, agricultura migratoria, pastoreo excesivo, cortes ilegales de madera y otros que afecten el uso sostenible de los recursos naturales del Área Comunitaria y velar por la aplicación de la legislación forestal, ambiental y sus reglamentos.
3. Incorporar y desarrollar la pequeña industria y las artesanías que utilicen materias primas forestales para generar fuentes de trabajo locales, favoreciendo la participación efectiva de mujeres, hombres y jóvenes de las comunidades participantes.
4. Velar por un manejo de los recursos naturales que sea socialmente justo, ecológicamente sustentable y económicamente viable.
5. Promover el uso múltiple del bosque, (producción y extracción de resina, látex, aceites, semillas, cortezas, acículas, leña y otros), la implementación de sistemas agroforestales y la aplicación de tecnologías apropiadas que aseguren rendimientos sostenibles.
6. Realizar estudios de comercialización de productos forestales no tradicionales a fin de diversificar y orientar la producción para maximizar los beneficios.
7. De acuerdo al marco legal vigente identificar, delimitar y declarar cuencas o micro cuencas y otras categorías de protección de áreas o recursos aplicando métodos participativos que permitan mitigar los conflictos por uso e intereses en el área comunitaria.
8. Realizar las diligencias necesarias para el levantamiento de las denuncias forestales para que se apliquen a los imputados las sanciones que legalmente correspondan.
9. El precio de los productos provenientes de la aplicación de este contrato de manejo se rigen de acuerdo al precio vigente establecido en el ICF mediante la metodología correspondiente, este precio será revisado y actualizado periódicamente y las modificaciones serán; incorporadas automáticamente a este contrato.
10. Promover y apoyar un programa de formación y capacitación conforme a las necesidades identificadas en las comunidades.

**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES:**

1. Quedan integrados a este contrato con carácter obligatorio, los documentos del diagnóstico socioeconómico, el plan de manejo y los correspondientes planes operativos, informes y dictámenes técnico-operativos y financieros de LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA y demás inherentes a la naturaleza de este contrato que se aprobaren.
2. LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA PRODUCTIVA conviene en actuar directamente en el manejo del área forestal acordando para ello la creación de las cuentas específicas y mecanismos de uso de las acciones de reinversión así como para el desarrollo de obras de beneficio social priorizadas a sugerencia del Comité de Desarrollo Comunitario y el Consejo Consultivo Municipal y/o Comunitario.
3. Concertar las adecuaciones necesarias a este contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1 de esta misma cláusula.

**CLÁSULA DÉCIMA: PROHIBICIONES:**

1. El Comité de Desarrollo Comunitario y La Organización Comunitaria Productiva no podrá enajenar, ceder o subcontratar con terceros, los derechos consignados en contrato a excepción a lo establecido en el artículo 130 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
2. El ICF no suscribirá convenios, ni contratos que afecten el área ni los beneficios que en virtud de este contrato se le otorgan a la Organización Comunitaria.
3. La organización comunitaria no reclamará derecho de tenencia de tierra por aplicación del presente contrato.
4. El ICF y La Organización Comunitaria no podrán realizar actividades tendientes al cambio de vegetación y uso del terreno.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y RESCISIÓN:**

1. El presente Contrato tendrá una vigencia **de cinco años**, a partir del 19 de Diciembre del año 2011, con fecha de vencimiento al 19 de Diciembre del año 2016, y será revisado en los primeros tres meses de cada año de vigencia, evaluando el impacto económico, ecológico y social de las medidas implementadas por el Estado y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA.
2. De existir acuerdo entre las partes y habiéndose cumplido a cabalidad las responsabilidades y obligaciones aceptadas en este contrato, el mismo será prorrogado por ADENDUM que se firme entre los involucrados.
3. En el caso que surgieran diferencias con respecto al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y no se logren resolver por la vía conciliatoria, se buscará una concertación con intervención de todos los firmantes. De agotarse las instancias contenidas se resolverá conforme a la legislación vigente correspondiente y ante la autoridad competente.
4. El presente contrato podrá ser rescindido o, en su caso resuelto, por sustitución o incumplimiento de cualquiera de las partes contratantes, sin perjuicio de la deducción de responsabilidades por trasgresión a las leyes, reglamentos y otras disposiciones vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN**

Los abajo firmantes, en las calidades de que estamos investidos manifestamos nuestra aceptación de las cláusulas del presente contrato, y nos comprometemos a su fiel cumplimiento.  
Firmamos en tres ejemplares originales en la Comunidad de Agua Fría Mineral, Municipio de Danlí a los 19 días del mes de Diciembre del 2011.

**Por el ICF:**

Nombre: Carlos René Romero  
Cargo: Sub Director Ejecutivo del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)  
ID N° 1501-1955-00819

Firma:



**Por la Organización Ejecutora:**

Nombre: José Isaac Zeron  
Cargo: Presidente de la Cooperativa Agroforestal Agua Fría Mineral.  
ID N° 0703-1952-00437

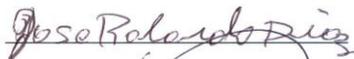
Firma:



**Por la organización de base de la Comunidad representante de las comunidades Beneficiarias:**

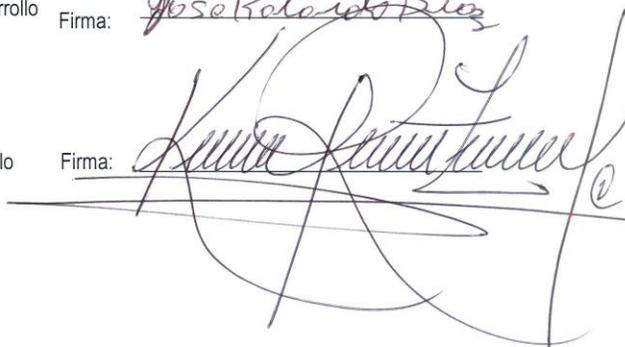
Nombre: José Rolando Díaz Grandez  
Cargo: Presidente Comité de Desarrollo Comunitario  
ID N° 0703-1962-01607

Firma:



Nombre: Kenia Raquel Zeron  
Cargo: Secretaria Comité de Desarrollo  
ID N° 0703-1979-04269

Firma:



Anexo 2. Resolución No. EP-0342-001-00469-2014 aprobando el Plan de Manejo No. BN-EP-0703-0342-2008 de San Julián II



**DIRECCION EJECUTIVA DEL ICF  
RESOLUCION  
PLAN OPERATIVO ANUAL**

**RESOLUCION No. EP-0342-001-00469-2014**

Vista: Para resolver la solicitud presentada por **LA COOPERATIVA AGROFORESTAL AGUA FRIA LIMITADA** sobre la aprobación del Plan Operativo Anual, amparado en el plan de manejo con registro **No. BN-EP-0703-0342-2008**, bajo resolución **No. DE-BN-001-2008**, en el sitio denominado **SAN JULIAN II**, jurisdicción del municipio **DANLI**, Departamento de **EL PARAISO**, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL ICF en base a los dictámenes técnicos recomendaciones y comentarios de la Región Forestal De **EL PARAISO** según memorándum **DRFEP-017-2014** de fecha 20/01/2014, **Dictamen Técnico** de fecha 18 de septiembre del 2012 y en aplicación de las Leyes Forestales vigentes y sus reglamentos, RESUELVE:

1. **Aprobar el Plan Operativo Anual**, Registro **No. EP-0342-001-00469-2014**, a favor de **LA COOPERATIVA AGROFORESTAL AGUA FRIA LIMITADA**, en el sitio denominado **AGUA FRIA MINERAL**, jurisdicción del municipio de **DANLI**, Departamento de **EL PARAISO**, en un área total de **4,623.19 has.**
2. El plan operativo anual se ampara en los artículos 77, 85, 129 y 131 del decreto No. 98-2007 Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el Acuerdo N° 041-A-2013, Acuerdo 026-A-2013 y el convenio de manejo forestal de bosque nacional suscrito entre el ICF y el beneficiario.
3. Autorizar el aprovechamiento bajo el plan descrito amparado en la ley forestal, Áreas protegidas y vida silvestre, en un área de **37.48 hectáreas**, en el que se encuentra disponible para aprovechar un volumen de **1,053.2192 M³**, de madera de PINO, en el cual se cortaran un total de **954 árboles**, con un plazo del **03 DE JULIO DE 2014, HASTA EL 03 DE JULIO DEL 2015.**
4. **LA COOPERATIVA AGROFORESTAL AGUA FRIA LIMITADA**, pagará al ICF la suma total **Lps 106,657.49** (Ciento seis mil seiscientos cincuenta y siete Lempiras con 49/100). Los pagos se deberán efectuar después del aprovechamiento de cada unidad de corte, por el volumen total de la unidad, conforme al acuerdo N° 026-A-2013 y 041-A-2013; este volumen será cancelado en la oficina de administración de **LA REGIÓN FORESTAL DE EL PARAISO** y se realizara de acuerdo a los cálculos siguientes:

**PAGOS A REALIZAR.**

N° Unidad	Clase DAP	Volumen M <sup>3</sup>	Precio tronconaje Lps/M <sup>3</sup>	Pago al ICF Lps/M <sup>3</sup>
4	<18	0	0	0
	(18-24)	0	73.5	0.00
	(24-30)	0	87.5	0.00
	(30-36)	34.8944	94.5	3,297.52
	>36	1018.3248	101.5	103,359.97
<b>TOTAL UNIDAD 4</b>		<b>1053.2192</b>	<b>PAGO POR UNIDAD</b>	<b>106,657.49</b>

5. Es deber de **LA COOPERATIVA AGROFORESTAL AGUA FRIA LIMITADA**, es responsable de comercializar la materia prima resultante de la ejecución de este contrato, aplicando a la misma el mayor grado de transformación posible, que le agregue valor al producto obtenido; como mínimo se deberán hacer todas las actividades de aprovechamiento y extracción para poder vender la madera puesta en bacadilla; en la negociación de venta de los productos o subproductos forestales de este contrato es obligatoria la participación y visto bueno del administrador del área bajo manejo por parte del ICF.
6. Se establece para el presente plan operativo según Acuerdo 026A-2013 de la Estrategia de Forestería Comunitaria que "del precio de venta de la madera, se descontaran los costos del aprovechamiento" (maderero y transporte), "los costos de las actividades de manejo" (protección, viveros, todos los establecidos en el POA) y "los costos de administración" (pago al ICF, pago municipal, certificación, auditoría, Plan de manejo y Paa, servicios contables y otros) y se obtendrá la ganancia neta, la cual se distribuirá de la siguiente forma: 50% en las obras de inversión comunitaria, un 30% en proyectos productivos y el restante 20% para que la organización productiva lo distribuya según decisión de la asamblea.
7. **LA COOPERATIVA AGROFORESTAL AGUA FRIA LIMITADA**, se compromete a realizar las actividades planificadas siguientes:

**A. PROGRAMA DE PROTECCION**

- a) Se dará mantenimiento a 3.73 Kms. de rondas, en el perímetro norte, este y oeste del área del plan de aprovechamiento las cuales se realizaran en el mes de enero del 2015 según calendario.
- b) No se realizaran quemas prescritas.
- c) Vigilancia ambulante, esta actividad la realizaran 2 personas de la misma comunidad y estarán ubicados de manera estratégica a fin que puedan abarcar toda el área de manejo; esta actividad se realizará por siete meses, según cronograma de ejecución de actividades.

COLONIA BRISAS DE OLANCHO, TELÉFONOS 2223-73-87, WWW.ICF.GOB.HN  
 COMAYAGUELA, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA.



cronograma de ejecución de actividades.

- d) Combate contra incendios forestales, Dado que esta actividad corresponde a la protección contra incendios de toda el área bajo manejo (4,623.19 has.); el beneficiario es el responsable de contratar o disponer del personal para llevar a cabo las campañas de protecciones contra incendios forestales en toda el área bajo manejo forestal.
- e) Control de tala ilegal y control del aprovechamiento de la fauna y flora silvestre. **LA COOPERATIVA AGROFORESTAL AGUA FRIA LIMITADA**, es la responsable de proteger toda el área bajo manejo forestal, los cuales reportaran al ICF sobre cualquier anomalía o disturbio dentro del área asignada. Y realizaran el monitoreo de incidencias de plagas forestales.

#### B. PROGRAMA DE SILVICULTURA

- a) Obligación del 3x1: En cumplimiento al Resuelve Sexto de la Resolución No.GG-MP-156-2008, que reglamenta el numeral cuarto del Decreto Ejecutivo PCM-02-2006, El Beneficiario se compromete a realizar la reposición de un mínimo de tres plantas de cada árbol que se corte, en este caso, realizara el corte de 954árboles, por lo tanto deberá plantar un mínimo de 2,862 plantas. La Región respectiva certificara que el Comprador ha realizado o no, la plantación en el tiempo y lugar indicado según lo manifiesta la Resolución GG-MP-156-2008, dicha certificación servirá para autorizarle o no nuevos aprovechamientos al mismo beneficiario.
8. **LA COOPERATIVA AGROFORESTAL AGUA FRIA LIMITADA**, es responsable de presentar al ICF un informe del CONSUCOOP un mes después de finalizado el Plan Operativo Anual, dando fe que se ejecutaron las labores administrativas y contables en la forma que establece el acuerdo N° 026-A-2013 sobre la distribución de las ganancias netas, así como también el informe de auditoría de sus ingresos y egresos.
9. Para el fondo de inversión en infraestructura social comunitaria **LA COOPERATIVA AGROFORESTAL AGUA FRIA LIMITADA**, debe abrir una cuenta bancaria especial para hacer el depósito respectivo de ese fondo, el cual será utilizado para el proyecto priorizado bajo asamblea general de la Cooperativa.
10. Que es responsabilidad de **LA COOPERATIVA AGROFORESTAL AGUA FRIA LIMITADA**, es responsable de la correcta ubicación, delineación y demarcación del área a intervenir, lo mismo que el cumplimiento de las normas técnicas.
11. El transporte de los productos procedentes del área objeto de esta autorización, deberán realizarlo amparado en las facturas que para tal efecto autorizará **LA REGIÓN FORESTAL DE EL PARAISO**.

12. **LA REGION FORESTAL DE EL PARAISO** es responsable de nombrar un profesional forestal capacitado como administrador responsable del buen manejo del área forestal asignada a esta comunidad y grupo agroforestal, quien tendrá la responsabilidad de supervisar la correcta ejecución del manejo total y sostenido del área asignada, extendiendo posteriormente el finiquito sobre el cumplimiento de las normas técnicas.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 03 días del mes de julio del dos mil catorce.



**ING. MISAEL ALSIDES LEON CARVAJAL**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL ICF



SECRETARÍA GENERAL

### Anexo 3. Acta de reunión de fecha 17 de septiembre de 2014

#### ACTA DE REUNION

Reunidos el día 17 de septiembre del año 2014, siendo las 9:00 de la mañana en las instalaciones del ICF, Región Forestal El Paraíso, las siguientes Instituciones y organizaciones:

Por parte de la Cooperativa Agroforestal Agua Fria Mineral Los señores:

- José Isaac Zeron
- José Rolando Díaz
- José Elias Aguilar
- Adolfo Emilliano Betancohur

Por Monitoreo Forestal Independiente

- Cesar Pinel
- Eida Maldonado

Por el ICF Región Forestal El Paraíso

- Eletis Martínez
- Estela Mejía

El Propósito de la reunión es sostener una conversación con el Dr. Fredy Garmendia, ya que él fue citado por la Delegación Departamental de los Derechos Humanos de Danlí. Se hizo la denuncia por parte la Cooperativa Agroforestal Agua Fria Mineral en contra del Sr. Garmendia por haber retirado y dañado material de resinación de los árboles de pino que miembros de la Cooperativa habían colocado en el área asignada a dicha Cooperativa y que posteriormente el Señor Garmendia ha manifestado a través de su abogado que es de su legítima propiedad.

El objetivo principal de la reunión no se cumplió ya que el señor Fredy Garmendia no se hizo presente a la reunión.

Para constancia se firma la presente a los diez y siete días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Acuerdos.

- Los miembros de la Junta Directiva de la Cooperativa Agroforestal Agua Fria Mineral, a través de Derechos Humanos intentará nuevamente reunirse con el Sr. Garmendia y llegar a un acuerdo de manera conciliatoria.



### LISTADO DE PARTICIPANTES

LUGAR: Oficina Regional ICF El Paraíso

FECHA: 17 de Septiembre de 2014

ACTIVIDAD: Reunion Cooperativa Agroforestal Agua Fria Mineral, Monitoreo Forestal Independiente y Dr. Garmendia (Acotador) Cooperativa)

N°	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	FIRMA
1	César Aguilar	CoafriMil	
2	José Rolando Díaz B	COAFRimil	
3	José Isaac Zúñiga	Cooperativa Agroforestal	
4	Adolfo Batavecourt	Coop. Agua Fria	
5	Elda Maldonado	CONADEH/MFI	
6	Cesar A. Pinell	✓ ✓	
7	Maria Elelio Martínez	ICF/ RFEP	
8	Uguit D. Fariós Zga	ICF (CLIPOR)	
9	Estela María Mejía	ICF - RFEP	
10			
11			
12			
13			
14			
15			